

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Sala de lo Social

2935 Recurso de suplicación 445/2019.

NIG: 30030 44 4 2018 0006409

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU recurso suplicacion 445/2019

Juzgado de origen/autos: SSS Seguridad Social 167/2018 Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia

Recurrente/s: Mutua Maz Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 11

Abogada: María José Martín Pignatelli

Recurrido/s: Benicantil de Mármoles, S.A., Jose Serrano Cascales, Instituto Nacional De La Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Murciano de Salud

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social, Letrado de la Comunidad

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 445/2019 de esta Sala, seguido a instancia Mutua Maz Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 11 contra Benicantil de Mármoles, S.A., José Serrano Cascales, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Servicio Murciano de Salud sobre Seguridad Social, se ha Sentencia cuyo fallo expresa lo siguiente:

“En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Estimar el recurso de suplicación interpuesto contra la sentencia de fecha 12 de noviembre de 2018, dictada por el Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia en el proceso 167/2018, revocarla y, en su lugar, con estimación de la demanda interpuesta por La Mutua Maz, contra Benicantil de Mármoles, S.A., José Serrano Cascales, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Murciano de Salud, declarar que la situación de IT que se inicia el 17/11/2016, deriva de enfermedad común”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Benicantil de Mármoles S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.